



UNIVERSIDAD DE BURGOS



## ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE BURGOS, ESPAÑA

Y

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA

De una parte, la Universidad de Burgos, y en su nombre y representación D. Alfonso Murillo Villar, en su calidad de Rector Magnífico, en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, la Universidad Mayor de San Simón, y en su nombre y representación el Lic. Juan Ríos del Prado, en calidad de Rector de la Universidad, de conformidad con las facultades que le confieren la designación mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31.VIII. 2007 del Honorable Consejo Universitario.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente acuerdo para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

### Exponen:

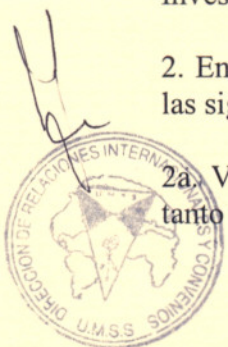
Con el objeto de promocionar la cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, (Bolivia) y la Universidad de Burgos, Burgos, (España) ambas instituciones acuerdan y suscriben las siguientes cláusulas:

### Cláusulas:

1. Ambas instituciones promoverán, en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, personal administrativo, sus Departamentos, Centros y Grupos Docentes e Investigadores.

2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:

2a. Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de 1º y 2º ciclo como de postgrado.





UNIVERSIDAD DE BURGOS



- 2b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
- 2c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
- 2d. Actividades conjuntas de investigación.

3. Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.

4. La implementación de estas actividades será desarrollada por ambas partes para proyectos específicos. Los proyectos específicos se plasmarán en acuerdos específicos que habrán de ser sometidos a la firma de las partes y se incorporarán como anexos al acuerdo marco.

5. Para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos. Por parte de la Universidad de Burgos el coordinador será el Dr. D. Antonio Pérez Serrano, Coordinador del Centro de Cooperación y Acción Solidaria. Por parte de la Universidad Mayor de San Simón el coordinador será el Dr. D. Juan Villarroel Soliz, Decano de la Facultad de CAAPFyV.

6. Este acuerdo podrá incorporar anexos que establezcan dichos proyectos conjuntos específicos.

7. El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos, se renovará tácitamente por períodos de igual duración y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte. La finalización del Convenio Marco no implicará necesariamente la finalización de los Acuerdos Específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido.

Por la Universidad de Burgos



Alfonso Murillo Villar  
RECTOR

Fecha: 27 de julio de 2009

Por la Universidad Mayor de San Simón

Juan Ríos del Prado  
RECTOR

Fecha:

Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

